

EL MUNICIPIO

ORGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

NUM 359

MARTES 28

ENERO 1873

AÑO III

ALICANTE 28 DE ENERO DE 1873.

BASTA DE FARSA, PASO A LA JUSTICIA

¡Qué torbellino es ese que se deja oír por todos los ámbitos de la península, que después de penetrar en algunas de las provincias de nuestra infortunada nación, consterna hasta los inofensivos y honrados habitantes del campo! Es por ventura ese puñado de españoles que, abrazando su causa con una fe nunca estinguida, el Gobierno llama facciosos. No, no y cien veces no: es el mal estar en que se hallan todas las clases sociales, ocasionado por un Gobierno sin poder ni consecuencia política; que con su mal régimen administrativo lo ha corrompido todo, poniendo fuera de sí hasta sus mismos partidarios cansados de ser el juguete de sus bastardos planes y ambición desmesurada; es el país que desesperado grita á cada instante: «Basta de farsa, paso á la justicia del pueblo! Cuatro años há que los Borbones han desaparecido de nuestro suelo, y desde aquel día hasta el presente las contribuciones han aumentado en vez de disminuir; no se ha hecho ninguna baja de estas al pueblo que tan cansado está de sufrir y pagar; la mayor parte de los funcionarios públicos están pereciendo de hambre y miseria; entre ellos el clero y los maestros de escuela; y sin embargo de todo esto, el Estado ha contraído en tan corto tiempo una deuda de CATORCE MIL MILLONES que unida á la de veinte y dos que ya tenía, se elevará á TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE REALES.

Pueblo español, no te asusta esta enorme cifra que pesa sobre ti como una losa de plomo. Pues si marchamos por este sendero y á paso tan agigantado, ¿qué va á ser de nosotros muy en breve? No me atrevo á decirlo, porque me anco al contemplar la suer-

te que nos espera, y la dejé á la consideración y buen criterio de mis lectores.

Hace un año que dejé la pluma para no volver á ocuparme de los continuos desaciertos de estos gobiernos que se han impuesto á la nación, siendo casi en su totalidad los mismos que en otro tiempo rodearon, aconsejaron y precipitaron á Isabel de Borbon á su desprestigio y completa ruina: los mismos que levantándose en armas contra la que tanto debían, proscritos en el extranjero nos halagaban con sus proclamas clandestinas y aquellas mentidas palabras «basta de injusticia, basta de baldon, basta de vejaciones, basta de ignominia, ¡Cuanta hipocresía, pueblo español! ¡Cuanta infamia, pueblo heroico! ¡Seu estos, aquellos hombres á quienes un esfuerzo de tu nunca desmentido arrojo, comprometiéndote tu preciosa vida y en aras de tu adorada libertad, abriste las puertas de la madre patria para que entraran, paseándose en triunfo y llamándose tus libertadores, para que la corrompan y aniquilen en tan alto grado que no tiene ejemplo en nuestra historia ni en el de ninguna otra nación civilizada; y en premio á tantos sacrificios, á tanta hidalguía, fusila, ametralla tus mas hermosas ciudades, deporta, quita el pan con que has de alimentar á tus hijos por medio de odiosas contribuciones te envuelve en una guerra civil y te arranca tus mejores hijos, para que sus pechos sirvan de muralla á un extranjero; te haga aparecer á los ojos de las naciones cultas, de peor condicion que los súbditos de Rusia ó de Turquía?

Todos los verdaderos demócratas, saben que los derechos individuales consignados en el Código fundamental del Estado, son letra muerta, mejor dicho, un insulto arrojado á la cara del pueblo español con el cinismo más grande que darse puede, para suprimirlos

cuando los conviene y hacer en todos los casos su soberana voluntad.

Con la suspensión de los derechos individuales, de la prensa, y el modo y forma con que todos, absolutamente todos, han practicado el sufragio universal no es posible la libertad: antes por el contrario, de ese modo se fabrican terribles cadenas; se persigue á honrados ciudadanos; se fomenta el crimen; se multiplica la ignorancia; se despoja á los amantes de la libertad de sus mas sagrados derechos, se castiga al inocente y se pone en libertad al criminal.

Quando en una nación están solidamente garantidos los derechos individuales, puede asegurarse que es una verdad el progreso y la civilización; pues por medio de estas dos corrientes regeneradoras, la sociedad adquiere una fuerza moral poderosa, invencible: las provincias lo mismo que las naciones, los pueblos lo mismo que las provincias, las familias lo mismo que los pueblos, todo sin distinción de clases y categorías disfrutan la tranquilidad, el bienestar, inclinación al trabajo, amor y cariño mútuo entre los hombres, amor á la virtud y conocimientos en todos los ramos del saber.

El progreso y la civilización, repito, son los baldarías donde se estrella la ignorancia, el fanatismo y la mala fe de los arteros, pudiendo decir sin ningún género de duda, que donde esos adelantos son una verdad, los criminales desaparecen y la virtud y el amor al prójimo son los timbres más venerandos del ciudadano.

Por el contrario, en toda nación donde tanto los derechos individuales, base de toda libertad, como la libre emisión del pensamiento, no están completamente garantidos, la monarquía, la caduca y aborrecida monarquía, se levanta como un fantasma aterrador para burlar al pueblo en sus más caras esperanzas.—A. P. O.

Torrevieja 28 Enero 1873.

Dice *El Constitucional*, que la minoría de nuestro ayuntamiento ha elevado á las Cortes una exposición pidiendo el aplazamiento de las reformas de Ultramar, con lo cual quiere confirmar lo dicho por *La Correspondencia* que daba á entender era la municipalidad la que autorizaba el citado documento.

Nos parece muy bien que esos diez vecinos de esta población á quienes alude el colega, pidan lo que tengan por conveniente, pues usan de un derecho incuestionable; pero lo que no nos parece serio es que se quiera revestir á esa (exposición que al parecer pide un poco menos de esclavitud, pero la conservación del hombre esclavo, y la negación del derecho) ese tinte oficial, y de importancia que se le ha querido dar, por más que nos parezcan de mucha autoridad las diez firmas que lo suscriben.

Conforme hemos manifestado á nuestros lectores, á las doce de hoy tendrá lugar en el salón de sesiones del ayuntamiento, la vista pública de la causa que, por supuestas injurias, se sigue á nuestro director á instancia de D. Manuel Gonzalez Llana, ex-gobernador de esta provincia informa- ta nuestro querido amigo el abogado D. Eleuterio Maisonnave.

Ha regresado á sus puntos la corta fuerza de carabineros que se concentró en esta capital con motivo de la quinta.

A consecuencia de los grandes temporales que han reinado en el Océano, y entre los varios buques que han naufragado, parece que se cuentan dos ó tres de conocidas casas de esta capital, habiéndose salvado la tripulación.

Sentimos de todas maneras estas siniestras, y con mayor motivo por ser de aquí los navieros que han sufrido estas pérdidas.

—55—

Art. 151. Cada juez de instrucción llevará un libro que se titulará *Registro de penados*.

Las hojas de este libro serán numeradas, selladas y rubricadas por el juez de instrucción y su secretario de gobierno.

En dicho libro se extraerán las certificaciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 152. Llevará también cada juez de instrucción otro libro titulado *Registro de procesados en rebeldía*, que tendrá las formalidades prescritas para el registro de penados.

En este libro se anotarán todas las causas cuyos procesados hayan sido declarados rebeldes, y se hará en el asiento de cada una la anotación correspondiente cuando el rebelde fuere habido.

Art. 153. Los tribunales conservarán metódicamente coleccionadas las minutas de los autos y sentencias que dictaren, haciendo referencias á cada una en el asiento correspondiente de los libros de autos y de sentencias del Tribunal.

Art. 154. Las hojas de los libros de autos y de sentencias de los Tribunales serán numeradas y selladas, rubricándolas el presidente respectivo.

—58—

efectos á que hubiere lugar en el orden administrativo.

Art. 159. La obligación impuesta en el párrafo primero del artículo anterior no comprenderá los abogados ni á los procuradores respecto de las instrucciones ó explicaciones que recibirán de sus clientes.

Tampoco comprenderá á los sacerdotes respecto de las noticias que se les hubieren revelado bajo sigilo sacramental.

Art. 160. Las multas señaladas en los artículos anteriores se impondrán disciplinariamente por los jueces ó tribunales que conociere de los delitos que hubieran debido ser denunciados. A no ser que la omisión produjere responsabilidad criminal con arreglo á las leyes.

Art. 161. El que por cualquier medio difunde de los mencionados quiviera conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, podrá denunciarlo al tribunal competente ó al juez de instrucción ó municipal ó á los funcionarios del Ministerio fiscal, ó de policía, sin que se entienda obligado

—59—

por esto á probar los hechos denunciados ni á formular querrela.

Art. 162. El denunciador no contraerá en ninguna caso otra responsabilidad que la correspondiente á los delitos que hubiere cometido por medio de la denuncia, ó con su ocasión.

Art. 163. Las denuncias podrán hacerse personalmente ó por medio de mandatario con poder especial.

Podrán también hacerse por escrito, ó de palabra.

Art. 164. La denuncia que se hiciera por escrito habrá de estar firmada por el denunciador; y si no pudiese hacerlo, por otra persona á su ruego. La autoridad ó funcionario que la recibiere, rubricará y sellará todas las hojas á presencia del que presentare, que podrá hacerlo también por sí ó por medio de otra persona á su ruego.

Art. 165. Cuando la denuncia fuere verbal se extenderá un acta por la autoridad ó funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaración se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante, relativas al hecho denunciado

He aquí las proposiciones presentadas por el Sr. Injeniero D. Martin Requena para procurar aguas potables á esta ciudad:

- 1.ª El Ayuntamiento facilitará los terrenos donde han de practicarse las perforaciones y demás trabajos necesarios para el alumbrado de las aguas.
2.ª El proponente será ageno bajo todos conceptos á los pleitos ó litigios que puedan promover y entablar los dueños de los terrenos, ú otros sin que le afecten en nada los gastos ó perjuicios que estos puedan ocasionar, siendo estos de cuenta exclusiva del Ayuntamiento.
3.ª El proponente se compromete á hacer los trabajos de perforación de su cuenta y riesgo, siendo tambien de su cuenta los útiles, herramientas y jornales.
4.ª El proponente solo viene obligado á entregar el agua en la misma cascada del poz, ya se encuentre esta á la superficie ó ya en el fondo de un socaban, que siempre quedo á mayor altura que el depósito de la Casa Blanca, para que á él puedan ir las aguas.
5.ª Las concesiones de aguas abonarán al proponente la cantidad de dos mil quinientas pesetas, por cada un litro de agua potable que salga por segundo de tiempo, y que en calidad se asimile cuando menos á la de los manantiales de la Casa Blanca.
6.ª Las aguas serán abonadas por un perito nombrado por la Comisión y otro por el proponente: en caso de no avenirse, se nombrará un tercero en discordia con arreglo á la ley.
7.ª Se practicará un aforo cuando el proponente lo solicite y otro cuando lo crea oportuno la Comisión de señores concesionarios, pero precisamente en el 4.º 5.º 6.º mes desde la fecha del 1.º
8.ª Practicada el primer aforo, se abonará al proponente la mitad del tipo fijado en la proposición 5.ª, ó sean mil doscientas cincuenta pesetas por cada un litro.
9.ª Si al practicar el segundo aforo han aumentado las aguas, se abonará este aumento al proponente y si disminuyen se rebajará en la misma proporción, siendo este segundo aforo el definitivo que servirá para la liquidación y abono total.
10.ª La cantidad máxima de agua que se comprometen á pagar los concesionarios es de doce litros por segundo de tiempo, y la mínima dos. En el caso que la exploración de mas del maximum fijado, y el Ayuntamiento lo necesitase para uso de la ciudad, el proponente lo cederá al mismo precio ó de lo contrario dispondrá de él para los fines que le convenga; y si de menos de dos, quedará igualmente de cuenta del mismo, sin derecho á retribución alguna.
11.ª Los interesados garantizarán convenientemente el pago del agua que se obtenga, segun las condiciones que van expresadas.

EL DESCALABRO DE USURBIL. Hé aquí como refiere El Correo de Europa la traicion de que fueron vícti-

mas nuestros soldados en el encuentro á que nos referimos. Dice así: Un amigo nuestro que ha llegado esta mañana de las provincias Vascongadas, nos refiere el siguiente doloroso hecho:

«El lunes, 20 del actual, se sabia en Hernani, donde tove que detenerme un día para mis asuntos particulares, que se hallaban unos 500 carlistas en Usurbil, pueblecito distante unos once kilómetros de San Sebastian, mandados por los curas de Hernialde y de Orio. Al medio dia del lunes 20 salió de la capital de Guipúzcoa, en medio de un temporal espantoso de lluvias y vientos, una columna de 400 hombres del regimiento de Luchana, 20 civiles y algunos migueletes, mandada por el coronel Osta. La columna llegó á Usurbil, á cosa de las tres de la tarde, empapados en agua los pobres soldados y vertos de frio hasta el punto de no poder casi manejar el fusil. Los carlistas habian desalojado el pueblo y ocupado las alturas de San Esteban, en donde estaban protegidos por una posición inexpugnable, si se la atacaba de frente, y además por el espeso bosque que les servia de escondite. El coronel Osta, al saber donde estaba el enemigo, animado de un arrojo temerario, se lanzó á la cabeza de su columna, por un pequeño valle, para atacarle de frente; pero al pasar por un estrecho pñente rústico que está sobre el rio Oria y á tiro de fusil de donde se hallaban los carlistas, estos, parapetados detrás de los árboles, hicieron un fuego horroroso que duró como un cuarto de hora, cayendo muerto el bizarro coronel Osta, un sargento y heridos una docena de soldados. La tropa, sin jefe y sin poder aguantar la granizada de balas de un enemigo invisible, tuvo que retirarse al pueblo, apoderándose los carlistas del cadáver del coronel y despojándole de su uniforme.

Como puede V. figurarse esto ha causado en las provincias vascongadas una triste impresion, principalmente en San Sebastian, donde me dijeron ayer que el coronel Osta era una persona sumamente apreciable, muy querida allí, donde deja una familia sumida en la mas honda pesadumbre. Encuanto al efecto moral, es desastroso porque el hecho que acabo de referir á Vd. no puede menos de envaleantona á los carlistas. Cuánta sangre se derrama en España inútilmente y cuántos hechos como este serán desconocidos, á causa

de que todos los gobiernos en general propenden á referir lo que les tiene cuenta que se opan, ocultando los reverses que sufren!.

Extracto del Boletín Oficial correspondiente al día 26 de Enero.

Circular del gobierno civil de esta provincia, mandando buscar á un nozo prófugo del cupo de Tárvena.

Circular de la administración provincial de Fomento diciendo á los alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó del comun, remitan en el preciso término de 10 dias un estado ajustado al modelo que inserta á continuación.

Continúa publicando el Reglamento provisional para la Administración y cobranza de impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento popular de Roja, los durante los meses de Setiembre á Diciembre último.

Varios edictos de los Juzgados de Eleche, Dolores y Callosa Ensarriá, sobre diferentes asuntos.

CORRESPONDENCIA PENINSULAR.

Madrid 26 de Enero de 1873.

Muy señor mío: Como sintoma alarmante presentan los enemigos del actual gobierno, la actitud que van adoptando la mayor parte de los republicanos insurrectos, con respecto á sus correligionarios benévolos, y llegan á suponer que hay hasta pactos, sino ultimados, emprendidos para unirse todos en defensa del ministerio, si este llegara á necesitar de su auxilio. No puedo negarse que en algunos individuos, tanto del partido radical como del republicano, hay evidentes tendencias á organizar una resistencia contra los proyectos de cualquier solución conservadora, y que con este objeto hanse dado algunos pasos con varios comités de los distritos mas intencivos de esta corte, obediendo á ellos la idea de organizar un banquete monstruo en honor del Sr. Castelar, como público manifiesto de reconciliación.

La creencia general es que si una situación conservadora hubiese de nacer en estos momentos, no habría de ser otra que la acudida por el Sr. Topete, vista la tenacidad del general Serrano á cerrar sus ojos á toda clase de proposiciones, y semejante ministerio sostendría el proyecto que nos dió á conocer El Gobierno ó ninguno sosteniendo la suspensión de las reformas, y en cuanto á un ministerio de conciliación en ningún caso podrá llevar á la práctica el proyecto de abolición que se atribuye al general Gándara.

Eloquente y enérgico ha sido la interpe-lacion esplanada en el Congreso, por el señor Nouvilas, sobre el estado de la insurreccion carlista que es efectivamente todo lo grave é incomprensible que ha hecho ver á la Cámara; pero ya el Sr. Córdoba se halla

ha suficientemente preparado, no para contestar satisfactoriamente, que esto ningun talento por privilegiado que fuera lo intentaría, sino para desvanecer en parte la gravedad de los hechos denunciados, y ademas habia entonado detalladamente al rey, despues del Consejo de ministros bajo su presidencia celebrado del estado del país para que no causara tanta impresion en su ánimo la lectura que seguramente hará del discurso del general republicano, pues hace ya bastantes dias que parece mostrarse cuidadoso de las proporciones que toman los esfuerzos del absolutismo.

Público es el número de las insurrecciones que hay en Navarra y Vascongadas, y segun los datos por el mismo gobierno facilitados, no bajan de 2500; conocido es tambien el descontento de los liberales vascongados por el estado de las cosas, segun ha visto el gobierno no previendo la importancia que allí alcanzan todos los movimientos carlistas; y como quiera que las columnas no hayal producido ningun resultado notable por sus efectos hace muchos dias, se llega á dudar de si el general Moriones llegará efectivamente á algun punto sobre sus aspiraciones, ó que se le comprendido al encontrarse en un adelantado que no esperaba la organización de las facciones. Ahora ha ido á las Provincias siguiendo á las partidas sin que el terreno le sea favorable, y en el momento de salir de Navarra donde pensaba operar solamente, y en el desquicio en que vivian la mayor parte de las tropas en las capitales vascongadas, se desmoronó en sus esfuerzos, y han debido ser retirados, como se prueba además al nuevo envío de profuertes que las tropas se le hizo, y algunos señores que se abten Por lo que respecta á Cataluña su situación es tan desconsoladora como antes. Hoy solo se ha encontrado el fin de la dominación del gobierno, sin consecuencias para ninguna de las dos partes.

NOTICIAS GENERALES.

De varios periódicos de Madrid, tomamos las siguientes noticias: Hay se dice que el general Pieltain este nombrado capitán general de Cuba, y se añade que se irá para su destino el 15 del próximo Febrero. Don Amadeo, vestido con el uniforme de campaña, ha vuelto á revisar hoy algunos batallones de la guarnición. El coronel Sr. Casanova ha sido nombrado comandante general de Béjar, en donde hace unos dias se viene notando gran agitación. Hoy han sido presentadas en el Congreso exposiciones de gran número de pueblos en favor de las reformas de Puerto-Rico.

y á sus circunstancias, firmanola ambos á continuación. Si el denunciante no pudiere firmar, lo hará otra persona á su ruego. Art. 166. El Tribunal, autoridad ó funcionario que recibieren una denuncia verbal ó escrita, hará constar por la cédula de vecindad ó por los demás medios que fueren bastantes la identidad de la persona del denunciador. Art. 167. Las autoridades judiciales y los funcionarios del ministerio fiscal registrarán en un libro reservado las denuncias que se les hicieren y las vicisitudes por que fueren pasando expidiendo á los denunciadores un resguardo, en que consten el número de la denuncia en el registro; el dia y hora de su presentación; el hecho denunciado; los nombres del denunciador y denunciado; si este fuere conocido; los comprobantes que se hubiesen presentado de los hechos, y las demás circunstancias que se consideren importantes. Art. 168. La denuncia anónima no se anotará en el registro. El Tribunal, autoridad ó funcionario á quien se hiere podrá sin embargo mandar proceder

les consiguientes hasta el cuarto grado inclusive, y los afines hasta el segundo tambien inclusive. Art. 158. Los que por razon de sus cargos, profesiones ú oficios tuvierén noticia de algun delito público estarán obligados á denunciarlo inmediatamente al Tribunal competente ó al juez de instruccion, ó en su defecto al municipal ó al funcionario del ministerio fiscal del sitio en que se hallaren, ó al funcionario de policía más próximos al mismo sitio si se tratare de un delito flagrante. Los que no cumplieren esta obligación incurrirán en la multa señalada en el art. 155. Si la omision en dar parte fuere de un profesor de medicina, cirugía ó farmacia, y el delito de los comprendidos en el título VIII en el artículo 483, ó en el capítulo III del título XX del libro segundo del Código penal, la multa no podrá bajar de 25 pesetas. Si el que hubiese incurrido en la omision fuere empleado público, se pondrá además en conocimiento de su superior inmediato para los

LIBRO PRIMERO. DEL SUMARIO. TITULO PRIMERO. De la denuncia. Art. 155. El que presenciare la perpetracion de cualquier delito público estará obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del juez de instruccion, juez municipal ó funcionario fiscal más próximos al sitio en que se hallare, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Art. 156. Estarán exentos de la obligación establecida en el artículo anterior. 1.º Los que no gozaren del pleno uso de su razon. 2.º Los impúberes. 3.º Los ministros de los cultos. 4.º Los jueces y funcionarios que de oficio deben proceder. Art. 157. Gozarán tambien de la exencion: 1.º El cónyuge del delincuente. 2.º Los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines del delincuente y sus colaterales.

La comision de abolicion de matrículas de mar se ha reunido esta tarde con el ministro de Marina y hecho, de acuerdo con éste, algunas ligeras modificaciones...

NOTICIAS CARLISTAS

De los periódicos de Madrid: En la provincia de San Sebastian los telégrafos sufrieron ayer grandes averías, causadas por las partidas carlistas...

SECCION COMERCIAL

REVISTA MERCANTIL

DE ESTA PLAZA

Alicante 27 de Enero de 1873

Tan escasa de operaciones como las anteriores, ha sido la quincena que vamos a recorrer. En todos los negocios en general continúa dominando la calma...

anque lentamente se detalla de 50 a 51 la pipa. Azafrán.—La demanda de este artículo no dá señales de vida, y aun cuando hay clases muy superiores y puras que las ofrecen de 125 a 130 rs. libra castellana...

Higos secos.—Habiendo cesado ya en el por completo la demanda, los precios han descendido y las clases corrientes para embarque, las cotizamos de 30 a 32 reales qtl. v. Los llamados de la Romana de 46 a 48 rs.

Cotizacion de cambios del día de la fecha.

Table with columns: FECHAS, PAPEL, DINERO, OBSERV. Rows include London, Paris, Marsella, Madrid, Barcelona, Reus, Tarragona, Malaga, Sevilla, Coruña, Santand, Zaragoza, Bilbao, Valencia, Cartagena, Murcia, Oribeja, Alcey.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer. Entrados: Goleta San Antonio, c. S. Cerisola, de Gibraltar, con p.pas vacías, a la orden...

SECCION LOCAL

ALCALDIA POPULAR DE ALICANTE. Aprobado por la junta Municipal el repago para cubrir una parte del déficit del presupuesto extraordinario del corriente año...

Desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos del artículo 131 regla 6.ª de la ley Municipal vigente...

Listin de precios corrientes en la plaza hoy día de la fecha.

Table with columns: Item, Peso y medida, Precio en reales vellon. Rows include Azúcar bl. sup. floret, Azúcar regular a bueno, Id quebrado superior, Id. regular, Id. bajo, Id. de Peninsulares bl., Id. id. quebr., Aceite de Andalucía, Id. del país, Anís del país, Id. de la Mancha, Aguard. de caña 20 g, Id. espíritu de 35 ff, Id. anisado de 20, Atun en salmuera, Azafrán, Almend. comun en pa, Id. costereta, Id. fina, Id. pestañeta, Id. mollar blanqueta, Id. formigueta, Altramuzos segun cla, Bacalao, Ing. pé cur, Id. mediano, Bacalao noruego, Id. francés, Id. Labrador, Barrilla purissima, Id. de 2.ª con marcia, Id. rosa pura, Cacaocaracabuenos, Id. Guirias, Id. Carupano, Id. Cubano, Id. Guayag, segun cl, Id. Marañon, Cacao Trinidad, Café Puerto Rico, Id. Cuba, Id. de Manila, Canela de Ceilan, Id. de Manila, Clavo de especia, Cominos del país, Id. de la Mancha, Cebada del país, Cebada navegada, Cáscara granada, Esparto, Harina de Aranjuez, Harina Standroy 2, Id. de Valladolid, Id. Zaragoza 1.ª y 2.ª, Id. del país, Id. estrangera, Higos secos (neg.), Id. blancos, Maíz navegado, Id. del país, Pimiento molido, Pimiento negro, Id., Petróleo, Id. en barriles, Regalicia del país, Id. de la Mancha, Sardi. de G. seg. cl., Id. de Manila, Id. de Ayamonte, Trigo cand. de la M., Id. lejía, Id. fuente, Id. Alaga, Id. mexicana, Trigo estrangero, Vino seco, Id. dulce.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy: San Julian obispo. Luna nueva a las 5 h. 26 m. Sale el Sol a las 7 h. 11 m. Pónese a las 5 h. 16 m.

DESPACHO TELEGRAFICO. Madrid 27. La columna de Gonzalez atacó a la del cura Santa Cruz, causándole 33 muertos y gran número de heridos y prisioneros. El cura logró escaparse. Continúa en el Congreso la discusión sobre la ley de remplazos. No se ha leído el dictamen sobre emancipación. Bolsa: 24.30. IMPRENTA DE RAFAEL JORDA.

SECCION DE ANUNCIOS.



VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

LINEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto Rico y la Habana.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinación con los ferro-carriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 5 y 18 por la noche. No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga. Para Málaga y Cádiz los días 9 y 24 por la noche. Harán mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.



PILDORAS HOLLOWAY

Las Pildoras son universalmente consideradas como el remedio más eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que puedan compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades exclusivas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los humores, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de pildoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

HOTEL BOSSIO.

Situado en la calle del Duque de Zaragoza, con una fachada á la plaza del Teatro principal y otra al paseo de Mendez Nuñez.

Dirigido por su propietario D. PEDRO BOSSIO.

En este antiguo establecimiento, tan acreditado ya por su escogida clientela, y montado á la altura de los del extranjero, hallarán los señores viajeros habitaciones amuebladas confortablemente, elegantes departamentos para familia y un servicio esmeradísimo encomendado á criados que hablan varios idiomas. Mesa redonda; restaurant y una selecta colección de los mejores vinos de Europa.

Hospederia de la Marina

Dirigida por su propietario D. JOAQUIN HERNANDEZ, calle de San Fernando, núm. 17, con fachada al puerto y espaldada del Paseo de los Mártires.

En este acreditado establecimiento, hallarán los señores viajeros habitaciones cómodas á precios módicos, y un servicio esmerado.

La notable situación del espacioso comedor de esta casa, llama la atención de cuantos allí acuden, pues desde la mesa ven el movimiento de buques de vela y de vapor que constantemente entran y salen de nuestro puerto. -- Hay coches para la estación y para paseo.

Los criados de la Hospederia hablan el francés.

COMPANIA CATALANA GENERAL

SEGUROS

Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente aceptables para el asegurado.

Representante en esta plaza, los Sres. Faes Hermanos.

AVISO.

Jamones superiores de Orense. Almacén de los Sres. R. Lagier y compañía, calle de la Victoria núm. 3.

CONTRA LA TOS.

JARABE DE CODEINA.

Este delicado jarabe preparado estrictamente segun la fórmula de Mr. Berthé, combate con el mayor éxito la tos obstinada y fatigosa del «catarro», de la «gripe» de la «coqueluche», de la «bronquitis» y de la tisis pulmonar.

Pone término á la exacerbación de los padecimientos que causan las enfermedades orgánicas.

Alivia con una quietud reparadora, á las personas extenuadas por las afecciones dolorosas del estómago y de los intestinos, las agitaciones nerviosas y las gastralgias más rebeldes á toda otra medicina. -- Precio 6 reales botellita.

Farmacia Bellido. -- Plaza de la Libertad (antes de las Barcas), Alicante.

Acete de hígado

de Bucalao, completamente puro.

Este medicamento que se usa con muy buenos resultados contra las escrófulas, raquitis, enfermedades del pecho, enfermedades de la piel, las que resultan de la fiebre tifoidea, la puerperal, y las que provienen de los estados purulentos. Es la Panacea universal en las enfermedades de los niños. Centenares de personas que lo están usando diariamente, no cesan de elogiar sus virtudes prontas é inesperadas. Hay frascos de todas clases y tamaños: de Islandia negro á 8 y 18 rs. de Islandia blanco á 10 y 20, del Dr. Hogg á 24 y 40, el Moreno claro del Dr. de Jongh á 34 el de Chevrier ferruginoso 20, Asola 18. En el Laboratorio químico y Botica de D. Lorenzo R. Hernandez calle Mayor, núm. 22, Alicante.

ALMACEN.

Se alquila uno sito en la calle del Paseo de Mendez Nuñez. -- darán razon en la casa n.º 65 de la calle Mayor.

PAPELES Y OBJETOS DE

escritorio.

Un precioso surtido de papeles y objetos de escritorio del mejor gusto y elegancia, libros rayados para comercio de todas clases, carteras, libritos de memorias, plumas metálicas inglesas y francesas, papel-tela, chinchés, lapiceros negros y de colores, sobres de todas clases, obleas, lacre de varias clases, tinteros, escribanías, prensas para copiar, timbres ó llamadores, tinta negra y de colores, calendarios, termómetros para oficinas, reglas y cuadradillos con filetes de lafor y sin ellos, tiza para las escuelas, pastillas para marcar ropa los sastres, pupitres, carpetas, cajas carpetas y cuanto se pueda desear, todo á precios módicos. Imprenta de R. Jordá.

Meditaciones sobre el Patriarca San José, adicionadas con una corona poética, y un apéndice que contiene la corte ó visita á San José la devoción del septenario doleroso y gozoso, destrozada y un legados que dejó en su testamento y la novena.

Un tomito en 16.º prolongado, de 332 páginas, en buen papel y esmerada impresión, 4 reales.

Imprenta de Rafael Jordá.

LEY ELECTORAL

A Decretada por las Cortes Constituyentes en 25 de Junio de 1870 y promulgada en 20 de Agosto del mismo año.

Un tomito de 80 páginas en 8.º. Su precio 50 céntimos de peseta en esta capital, y 63 fuera.

SERVICIO SEMANAL ENTRE

ALICANTE Y ORAN.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán. Admite carga y pasajeros. Consignatarios D. Gregorio Carratalá, é hijos, calle San Fernando, núm. 25.

VAPOR FRANCIS VILLE DE NICE

Saldrá de este puerto el 28 del actual para Valencia, Celta y Marcella.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha D. José Carratalá y Blanes. Gravina 44.

GRAN DEPÓSITO DE CURTIDOS

NACIONALES Y ESTRANJEROS

Herramientas y efectos de todas clases para zapateros y ghanicioneros.

José Fayos

Plaza de la Constitución, núm. 13, Alicante.

KENNISA

QUITA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS. -- Como preservativo de los dientes, producido de la descomposición de las sustancias alimenticias, germinan, origen del mal. -- Con un uso se precavan todas las enfermedades de la boca. -- El dilatado período de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su más preciosa recomendación, su más justificado orgullo. -- Depósito general en España: Librería Ferrer y compañía, Montecor, 21, principal. -- Madrid 17.

En Alicante señores Guillen Lopez hermanos Soler y R. Hernandez.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido. Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor número 13 Alicante.

A LOS

Carpinteros, herreros y demás Oficio.

azuelas.	Limas.	Triángulos.
Huchas.	Escobinas.	Barreras.
Garlopas.	Sierres.	Barrales.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillames.	Compases.	Roblones.
Tenazas.	Torrejas.	Esquadras.
Alicates.	Trisacadoras.	Destornillador.
Corta-frios.	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca-bocados.	

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.

A los dueños y constructores de obras

Pernios, todos tamaños. Visagras ó frontizas todas dimensiones. Pasadores de rabilo, desde puigada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes, todos tamaños. Cerraduras puerta de calle, sala, cuanto, armarios, cajón, comodas, arca pupitre y mediera.

Picaportes para ventano, vidrieras, Cerrojos ó forrellats.

Fallebas ó Caudados todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio hemos conseguido de la Fabrica mentajá que las ofrece á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor número 13 Alicante.

QUINCALLA

Maletas.	Cuchetas.	Petasco.
Sombrereras.	Cuchillos.	Porte monedas.
Planchas vapor.	Tenedores.	Cepillos.
Idem ordinarias.	Cucharones.	Sombrillas.
Grifos superior.	Navajas.	Bastones.
Ata-mantas.	Cortapuntas.	Bugias.
Bolsas de viaje.	Lancetas.	Hules.
Sacos de noche.	Peñes.	Plumeros.
Caramañola.	Batidores.	Anteojos.
Tijeras.	Gutaperchas.	Perchas.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, número 13, Alicante.